

1999, y 1227 (1999), de 10 de febrero de 1999, en las que se exhortaba a Etiopía y a Eritrea a que se abstuvieran de recurrir al conflicto armado y a que aceptaran y aplicaran el Acuerdo Marco aprobado en la reunión en la cumbre del Órgano Central del Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana el 17 de diciembre de 1998.

El Consejo exige el cese inmediato de todas las hostilidades y exhorta a las partes a que se abstengan de seguir recurriendo al uso de la fuerza.

El Consejo acoge con beneplácito la aceptación por Eritrea, al nivel de Jefe de Estado, del Acuerdo Marco y recuerda que el Acuerdo ha sido aceptado anteriormente por Etiopía. El Acuerdo Marco sigue siendo una base viable y sólida para la solución pacífica del conflicto.

El Consejo reafirma la soberanía y la integridad territorial de Etiopía y de Eritrea.

El Consejo expresa su disposición a considerar todo el apoyo adecuado para aplicar un acuerdo de paz entre las dos partes.

El Consejo expresa su apoyo constante a las gestiones que llevan a cabo la Organización de la Unidad Africana, el Secretario General y su Enviado Especial, Sr. Sahnoun, así como los Estados Miembros interesados a fin de encontrar una solución pacífica para la controversia fronteriza.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

## **16. La situación en Guinea-Bissau**

### **Actuaciones iniciales**

#### **Decisión de 6 de noviembre de 1998 (3940<sup>a</sup> sesión): declaración de la Presidencia**

En una carta de fecha 3 de noviembre de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>1</sup>, el representante de Nigeria transmitió el texto del acuerdo de paz firmado por el Presidente de Guinea-Bissau y el jefe de la autoproclamada junta militar al fin de la 21<sup>a</sup> Cumbre de la Autoridad de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Abuja los días 31 de octubre y el 1 de noviembre de 1998. En virtud de dicho acuerdo, las partes en el conflicto convinieron en reafirmar el acuerdo de cesación del fuego firmado en Praia el 26 de agosto de 1998, y acordaron el retiro total de todas las fuerzas extranjeras de Guinea-Bissau y el despliegue de una fuerza de interposición del Grupo de Observadores Militares (ECONOG) de la CEDEAO que garantizara la seguridad en el límite entre Guinea-Bissau y el Senegal, mantuviera separadas a las partes en conflicto y garantizara el acceso libre de las organizaciones y los organismos humanitarios. Se establecería inmediatamente un gobierno de unión nacional que incluyera a representantes de la junta autoproclamada, y se celebrarían elecciones generales y presidenciales a más tardar a finales de marzo de 1999.

En la 3940<sup>a</sup> sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 6 de enero de 1998 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día sin que hubiera objeciones la carta mencionada y el tema titulado “La situación en Guinea-Bissau”. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Estados Unidos), con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Guinea-Bissau, a solicitud de este, a que participara en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>2</sup>:

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el acuerdo suscrito en Abuja el 1 de noviembre de 1998 entre el Gobierno de Guinea-Bissau y la autoproclamada junta militar con ocasión de la 21<sup>a</sup> Cumbre de la Autoridad de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental. En ese contexto, el Consejo encomia las gestiones de mediación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, y de sus respectivos Presidentes, y reconoce el papel de otros dirigentes, en particular el papel preponderante del Presidente de Gambia en las negociaciones que llevaron a dicho acuerdo.

El Consejo afirma su resolución de preservar la unidad, la soberanía, el orden constitucional y la integridad territorial de Guinea-Bissau.

<sup>1</sup> S/1998/1028.

<sup>2</sup> S/PRST/1998/31.

El Consejo considera que el acuerdo es un paso positivo hacia la reconciliación nacional y la paz duradera en Guinea-Bissau. El Consejo insta al Gobierno y a la autoproclamada junta militar a que respeten cabalmente las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo de Abuja y del Acuerdo de Praia, de 26 de agosto de 1998. El Consejo acoge con beneplácito, en particular, la decisión de establecer inmediatamente un gobierno de unidad nacional y de celebrar elecciones generales y presidenciales a más tardar a fines de marzo de 1999.

El Consejo toma nota del acuerdo relativo a la retirada de Guinea-Bissau de todas las tropas extranjeras y del despliegue simultáneo de una fuerza de interposición del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, que sustituirá a las fuerzas que se retiren. El Consejo insta a todos los Estados a que proporcionen voluntariamente apoyo técnico, financiero y logístico para ayudar al Grupo de Verificación a cumplir su misión.

El Consejo hace un llamamiento a los Estados y a las organizaciones interesados para que suministren asistencia humanitaria urgente a los refugiados y personas desplazadas. Insta al Gobierno y a la autoproclamada junta militar a que continúen respetando las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho humanitario, y a que garanticen el acceso seguro y sin trabas de las organizaciones humanitarias internacionales a las personas que necesiten asistencia de resultas del conflicto. Al respecto, acoge con beneplácito la decisión de abrir el aeropuerto internacional y el puerto de mar de Bissau.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

**Decisión de 21 de diciembre de 1998 (3958<sup>a</sup> sesión): resolución 1216 (1998)**

En la 3958<sup>a</sup> sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 21 de diciembre de 1998 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Guinea-Bissau y el Togo, a solicitud de estos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente llamó la atención de los miembros del Consejo hacia un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas del Consejo<sup>3</sup>.

El Presidente también llamó la atención del Consejo hacia una carta de fecha 15 de diciembre de 1998 del representante del Togo, por la que se transmitía el texto del comunicado final y el protocolo

adicional del Acuerdo de Abuja suscrito el 1 de noviembre de 1998 relativo a la formación de un Gobierno de Unidad Nacional en la República de Guinea-Bissau<sup>4</sup>.

A continuación se sometió a votación el proyecto de resolución y se aprobó por unanimidad como resolución 1216 (1998), que dice:

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* las declaraciones de su Presidente de 6 de noviembre y de 30 de noviembre de 1998,

*Profundamente preocupado* por la crisis a que se enfrenta Guinea-Bissau y por la grave situación humanitaria que afecta a la población civil de Guinea-Bissau,

*Expresando su firme compromiso* de preservar la unidad, soberanía, independencia política e integridad territorial de Guinea-Bissau,

1. *Acoge con beneplácito* los acuerdos concertados entre el Gobierno de Guinea-Bissau y la autoproclamada junta militar, firmados en Praia el 26 de agosto de 1998, y en Abuja el 1 de noviembre de 1998, así como el Protocolo Adicional firmado en Lomé el 15 de diciembre de 1998;

2. *Exhorta* al Gobierno y a la autoproclamada junta militar a que apliquen cabalmente todas las disposiciones de los acuerdos, en particular en lo tocante al respeto de la cesación del fuego, el establecimiento inmediato de un gobierno de unidad nacional, la celebración de elecciones generales y presidenciales, a más tardar a fines de marzo de 1999, la apertura inmediata del aeropuerto y del puerto marítimo de Bissau y, en cooperación con todas las partes interesadas, la retirada de todas las tropas extranjeras de Guinea-Bissau y el despliegue simultáneo de la fuerza de interposición del grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental;

3. *Felicita* a los Estados miembros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental por el papel fundamental que están desempeñando para restablecer la paz y la seguridad en todo Guinea-Bissau, y por su intención de participar con otros en la observación de las próximas elecciones generales y presidenciales, y acoge con beneplácito la actuación del Grupo de Verificación en la aplicación del Acuerdo de Abuja, destinado a garantizar la seguridad en la frontera entre Guinea-Bissau y el Senegal, mantener separadas a las partes en el conflicto y garantizar el libre acceso de las organizaciones y organismos humanitarios a la población civil afectada, que se ha de llevar a cabo de conformidad, entre otras cosas, con el párrafo 6 *infra*;

4. *Aprueba* que la fuerza de interposición del Grupo de Verificación ejecute en forma neutral e imparcial y de conformidad con las normas que rigen las operaciones de

---

<sup>3</sup> S/1998/1202.

---

<sup>4</sup> S/1998/1178.

mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas el mandato que se menciona en el párrafo 3 *supra* para alcanzar el objetivo de facilitar el restablecimiento de la paz y la seguridad, mediante la supervisión de la aplicación del Acuerdo de Abuja;

5. *Exhorta* a todas las partes interesadas, incluidos el Gobierno y la autoproclamada junta militar, a que respeten estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y la legislación sobre los derechos humanos, y garanticen el acceso expedito y en condiciones de seguridad de las organizaciones humanitarias internacionales a las personas que necesitan asistencia como consecuencia del conflicto;

6. *Afirma* que la fuerza de interposición del Grupo de Verificación podría verse obligada a adoptar medidas para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de sus tropas en el desempeño de su mandato;

7. *Pide* al Grupo de Verificación que presente por conducto del Secretario General informes periódicos por lo menos una vez al mes, el primero de ellos un mes después del despliegue de sus tropas;

8. *Pide* al Secretario General que haga recomendaciones al Consejo sobre una posible función de las Naciones Unidas en el proceso de paz y reconciliación en Guinea-Bissau, incluido el pronto establecimiento de disposiciones para el enlace entre las Naciones Unidas y el Grupo de Verificación;

9. *Reitera* su llamamiento a los Estados y las organizaciones interesadas para que suministren asistencia humanitaria urgente a las personas desplazadas y los refugiados;

10. *Reitera también* su exhortación a los Estados para que proporcionen voluntariamente apoyo financiero, técnico y logístico para ayudar al Grupo de Verificación a desempeñar su misión de mantenimiento de la paz en Guinea-Bissau;

11. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para establecer un fondo fiduciario para Guinea-Bissau que serviría para prestar apoyo logístico a la fuerza de interposición del Grupo de Verificación, y alienta a los Estados Miembros a que contribuyan a dicho fondo;

12. *Pide también* al Secretario General que mantenga informado con regularidad al Consejo de Seguridad de la situación en Guinea-Bissau y le presente un informe antes del 17 de marzo de 1999 sobre la aplicación del Acuerdo de Abuja, incluido el cumplimiento de su mandato por la fuerza de interposición del Grupo de Verificación;

13. *Decide* examinar la situación, incluida la aplicación de la presente resolución, antes de fines de marzo de 1999, a partir del informe del Secretario General que se menciona en el párrafo 12 *supra*;

14. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

### **Decisión de 6 de abril de 1999 (3991ª sesión): resolución 1233 (1999)**

En su 3991ª sesión, celebrada el 6 de abril de 1999 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 17 de marzo de 1999, presentado con arreglo al párrafo 12 de la resolución 1216 (1998) del Consejo de Seguridad, de 21 de diciembre de 1998<sup>5</sup>. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Francia), con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Guinea-Bissau y el Togo, a petición de estos, a participar en el debate sin derecho de voto.

En su informe, el Secretario General observó que la situación en Guinea-Bissau después del conflicto seguía siendo sumamente precaria, que la economía, los servicios sociales básicos y las instituciones oficiales tendrían que reconstruirse prácticamente desde la base y que la población de Guinea-Bissau necesitaba contar con una paz duradera para atender sus necesidades vitales. El Secretario General esperaba sinceramente que las partes convirtieran en medidas concretas los compromisos que habían contraído con arreglo al Acuerdo de Abuja. Observó además que las medidas importantes que habían adoptado hasta entonces con miras a la aplicación de dicho Acuerdo eran pasos en la dirección correcta y, a ese respecto, deseaba felicitar tanto a los dirigentes regionales como a la sociedad civil de Guinea-Bissau por el apoyo inquebrantable que habían prestado durante la crisis. En particular, deseaba felicitar al Presidente de la CEDEAO por las medidas oportunas que había adoptado y por su dirección. Afirmó sentirse alentado por el compromiso que habían contraído el Presidente de Guinea-Bissau y el jefe de la autoproclamada junta militar de no recurrir nunca más a las armas, añadiendo que las Naciones Unidas estaban dispuestas a apoyar esos esfuerzos. Confiaba en que el Grupo de Amigos de Guinea-Bissau, entonces establecido en Nueva York bajo la Presidencia de Gambia, haría lo mismo. Manifestó su reconocimiento a los Estados Miembros que habían hecho posible el despliegue del ECOMOG a Guinea-Bissau y alentó a los demás Estados Miembros a que hicieran contribuciones oportunas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido el mes precedente en apoyo del ECOMOG.

<sup>5</sup> S/1999/294.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 18 de febrero de 1999 del representante del Togo<sup>6</sup>, por la que se transmitía el texto del comunicado final del encuentro que se había celebrado en Lomé el 17 de febrero de 1999, como parte del proceso de paz en Guinea-Bissau, y del acuerdo de cesación del fuego firmado el 3 de febrero de 1999 por las partes en conflicto, así como una carta de fecha 2 de marzo de 1999 del representante de Alemania<sup>7</sup>, por la que se transmitía una declaración sobre Guinea-Bissau emitida por la Presidencia de la Unión Europea acogiendo con beneplácito la toma de posesión del Gobierno de la Unidad Nacional.

En la misma sesión, el Presidente también señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución preparado en el transcurso de las consultas previas del Consejo<sup>8</sup>. El proyecto de resolución se sometió posteriormente a votación y se aprobó por unanimidad como resolución 1233 (1999), que dice:

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* su resolución 1216 (1998), de 21 de diciembre de 1998, y las declaraciones formuladas por su Presidente el 6 de noviembre, el 30 de noviembre y el 29 de diciembre de 1998,

*Profundamente preocupado* por las condiciones humanitarias y de seguridad reinantes en Guinea-Bissau,

*Expresando su firme determinación* de preservar la unidad, la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Guinea-Bissau,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General de 17 de marzo de 1999 y las observaciones en él formuladas,

*Observando con reconocimiento* el acuerdo oficial a que llegaron el 17 de febrero de 1999 en Lomé el Presidente de Guinea-Bissau y el dirigente de la junta militar autoproclamada de no volver a recurrir al uso de las armas,

*Acogiendo con beneplácito* el establecimiento y la toma de posesión, el 20 de febrero de 1999, del nuevo Gobierno de Unidad Nacional en Guinea-Bissau, lo que constituye un avance importante en el proceso de paz,

*Observando con preocupación* que siguen existiendo graves obstáculos que impiden el funcionamiento eficaz del nuevo Gobierno, en especial el hecho de que no hayan regresado

los funcionarios públicos y otros profesionales que siguen refugiados en otros países,

*Acogiendo con beneplácito* el despliegue de las tropas que integran la fuerza de interposición del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental por varios Estados de la región con el objeto de cumplir su mandato de mantener la paz y lograr el retiro de todas las fuerzas extranjeras de Guinea-Bissau, de conformidad con el Acuerdo de Abuja de 1 de noviembre de 1998,

*Reiterando* la necesidad de que se celebren cuanto antes elecciones generales y presidenciales, de conformidad con el Acuerdo de Abuja y las disposiciones constitucionales nacionales, y observando el firme interés manifestado por las partes en celebrar cuanto antes esas elecciones,

1. *Reitera* que recae en las partes la responsabilidad primordial de lograr una paz duradera en Guinea-Bissau, y las exhorta enérgicamente a que cumplan plenamente todas las disposiciones del Acuerdo de Abuja y los acuerdos subsiguientes;

2. *Encomia* a las partes por las medidas que han adoptado hasta ahora en aplicación del Acuerdo de Abuja, en particular el establecimiento del nuevo Gobierno de Unidad Nacional, y las exhorta enérgicamente a que adopten y pongan en práctica todas las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del nuevo Gobierno y de todas las demás instituciones, en particular medidas de fomento de la confianza y medidas para promover el pronto regreso de los refugiados y las personas desplazadas dentro del país;

3. *Encomia también* a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y a los dirigentes de diversos países de la región y fuera de ella, especialmente al Presidente de la República del Togo, en su calidad de Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, por el papel fundamental que están desempeñando en bien de la reconciliación nacional y la consolidación de la paz y la seguridad en toda Guinea-Bissau;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados que ya han prestado asistencia para el despliegue del grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en Guinea-Bissau;

5. *Reitera su llamamiento urgente* a todos los Estados y organizaciones regionales para que aporten contribuciones financieras al Grupo de Verificación, incluso por conducto del fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido para apoyar las operaciones de mantenimiento de la paz en Guinea-Bissau, proporcionen apoyo técnico y logístico para ayudar al Grupo de Verificación a cumplir su mandato de mantener la paz y ayuden a facilitar la cabal aplicación de todas las disposiciones del Acuerdo de Abuja y, con ese objeto, invita al Secretario General a que considere la posibilidad de convocar en Nueva York una reunión, con la participación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, para evaluar las necesidades del

---

<sup>6</sup> S/1999/173.

<sup>7</sup> S/1999/227.

<sup>8</sup> S/1999/369.

Grupo de Verificación y estudiar formas de movilizar y canalizar las contribuciones;

6. *Exhorta* a las partes interesadas a que convengan en breve una fecha para celebrar cuanto antes elecciones libres e imparciales en que participen todos los sectores, e invita a las Naciones Unidas y a otras entidades a que consideren la posibilidad de prestar, según proceda, la asistencia necesaria para las elecciones;

7. *Apoya* la decisión del Secretario General de establecer en Guinea-Bissau la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz después del conflicto dirigida por un representante del Secretario General a fin de que proporcione un marco y un liderazgo políticos para armonizar e integrar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau durante el período de transición que desembocarán en la celebración de las elecciones generales y presidenciales y de que, en estrecha cooperación con las partes interesadas, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, el Grupo de Verificación y otros colaboradores nacionales e internacionales, facilite la aplicación del Acuerdo de Abuja;

8. *Alienta* a todos los organismos, programas, oficinas y fondos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, así como a otros colaboradores internacionales, a que presten asistencia a la Oficina de Apoyo y al representante del Secretario General a los fines de elaborar, junto con el Gobierno de Guinea-Bissau, un planteamiento amplio, concertado y coordinado para consolidar la paz en Guinea-Bissau;

9. *Reitera* la necesidad de lograr simultáneamente el desarme y el acantonamiento de las tropas antes beligerantes, acoge con satisfacción los avances logrados por el Grupo de Verificación al respecto, e insta enérgicamente a las partes a que, por conducto de la Comisión Especial establecida para ello, sigan colaborando a fin de concluir rápidamente esa labor y crear condiciones propicias para reunificar las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad nacionales;

10. *Subraya* la necesidad urgente de desminar las zonas afectadas para facilitar el regreso de los refugiados y las personas desplazadas y de reanudar las actividades agrícolas, alienta al Grupo de Verificación a que continúe sus actividades de desminado, e insta a los Estados Miembros a que presten la asistencia necesaria para realizar esas actividades;

11. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que respeten estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos, a que garanticen el acceso expedito y en condiciones de seguridad de las organizaciones humanitarias a las personas que necesiten asistencia y a que garanticen la protección y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal internacional encargado de prestar asistencia humanitaria;

12. *Reitera su llamamiento* a los Estados y las organizaciones interesadas para que, con carácter de urgencia, presten asistencia humanitaria a las personas desplazadas dentro del país y a los refugiados;

13. *Acoge con beneplácito* la organización de una mesa redonda de donantes para Guinea-Bissau que se prevé celebrar en Ginebra los días 4 y 5 de mayo de 1999, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de movilizar asistencia para satisfacer las necesidades humanitarias y facilitar la consolidación de la paz y la rehabilitación socioeconómica de Guinea-Bissau;

14. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado con regularidad de la situación y que le presente un informe, a más tardar el 30 de junio de 1999 y, después de esa fecha, cada noventa días, sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau, las actividades de la Oficina de Apoyo y la aplicación del Acuerdo de Abuja, incluido el cumplimiento del mandato del Grupo de Verificación;

15. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

## América

### 17. Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz

#### **Decisión de 10 de enero de 1997 (3730ª sesión): rechazo de un proyecto de resolución**

El 17 de diciembre de 1996, con arreglo a la solicitud del Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre “Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz” que trataba exclusivamente del Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego en Guatemala, que había

sido firmado por las partes el 4 de diciembre de 1996 en Oslo (Noruega)<sup>1</sup>. En su informe, el Secretario General observó que había sido el tercer acuerdo de esa índole firmado ese año. El Gobierno y la URNG deseaban que los aspectos militares del acuerdo de paz se cumplieran a la brevedad posible, lo que hacía necesario que las Naciones Unidas desplegaran con

<sup>1</sup> S/1996/1045 y Add.1.